



**DECRETO N° 051
(16- 03- 2020)**

"POR EL CUAL SE DECLARA EMERGENCIA SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE CONCORDIA MAGDALENA Y SE ADOPTA MEDIDAS DE PREPARACION CONTENCION Y MITIGACION DEL RIESGOS POR CAUSA DEL CORONAVIRUS (COVID-19). Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA MAGDALENA, en usos de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por los artículos 2, 49, 209, y 315 de la constitución nacional, ley 715 del 2001, ley 1523 del 2012, Resolución 385 del 12 de Mayo del 2020 del ministerio de la salud y la protección social, Decreto 0081 del 13 de Marzo de 2020, Expedido por la Gobernación del Magdalena y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Artículo 2º de la constitución política, son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principio, derechos y deberes consagrado en la constitución, economía política, administrativa y cultural de la nación defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de una orden justo.

Que las autoridades de la republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida honra, bienes, creencia, y demás derechos y libertades y para asegurar los cumplimientos de los deberes sociales del estado y de los particulares.

Que igualmente el artículo 49 de la constitución nacional presentua: la atención de la salud y saneamientos ambiental son servicio público a cargo del estado. Se garantiza a las personas el acceso de promoción, protección y recuperación de la salud

Que corresponde al estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicio de la salud a los habitantes y saneamientos ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer la política para prestación de servicio de salud por entidades privadas, ejercer su vigilancia y control. Así mismo establecer la competencia de la nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a sus cargos en los términos y condiciones señaladas en la ley.

Que los servicios de salud se organizara en forma descentralizada, por niveles de atención y participación a la comunidad.

La ley señalara los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integrar de su salud y de su comunidad.

El artículo 209 de la constitución nacional establece: la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamentos en el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, y la desconcentración de funciones.





Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que la ley 715 de 2001 preceptúe: 43.3 de salud pública 43.3.1 adoptara, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la nación. 43.3.2 garantiza

La financiación y la prestación de servicios de laboratorios de salud pública directamente o por contratación. 43.3.4 formular y ejecutar el plan de atención básica departamental. 43.3.5 monitorear y evaluar la ejecución de los planes y acciones en salud pública de los municipios de su jurisdicción. 43.3.6 dirigir y controlar dentro de su jurisdicción el sistema de vigilancia en salud pública.

Que la ley 1523 de 2012 establece en su artículo 1° de la gestión de riesgo de desastre. La Gestión de riesgo de desastre, en adelante la gestión de riesgo, es un proceso social orientado a la formación ejecución seguimiento y evaluación de políticas, estrategia, planes, programas, regulación instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimientos y la reducción del riesgo para el manejo de desastre, con propósito explícito de contribuir a la seguridad, de bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Artículo 3° principio generales. Los principios generales que orientan la gestión de riesgo son: 3 **principios de solidaridad social**. Todas las personas naturales y jurídicas sean estas últimas de derecho público o privados, apoyaran con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas. **Artículo 14.** Los alcaldes en los sistemas nacionales como jefe de la administración local representa al sistema nacional en los municipio, el Alcalde, como el conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de la gestión del riesgos el municipio, incluyendo el conocimientos y la reducción de riesgos y el manejo de desastre en el área de sus jurisdicción.

Que a partir de la Resolución N° 385 del año 2020 del ministerio de la salud y protección social y el Decreto 0081 de marzo 12 de 2020 proferido por la gobernación del departamentos del magdalena.

Que con el fin de garantizar el cumplimiento de estas medidas la secretaria de salud adscrita al municipio de concordia magdalena elaboro el plan de contingencia con la empresa social del estado con el fin de garantizar que exista una acción integral de las fases de contención se requiere la articulación de esta entidad a nivel nacional y municipal.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Decreta el estado de emergencia sanitaria en todo el municipio de concordia magdalena para controlar los efectos del coronavirus (COVID - 19), en el marco de la resolución número 385 del 12 de marzo del 2020

ARTICULO SEGUNDO. Adoptar el plan de acción municipal para la atención del estado de emergencia sanitaria por los efectos del coronavirus (COVID - 19), en el municipio de concordia magdalena





ARTICULO TERCERO: Mediante el decreto 0081 del 2020 expedido por la gobernación del magdalena se requiere de los alcalde municipales la aplicación de las disposiciones en el código de seguridad y convivencia ciudadana que se expida los actos administrativo a que hay lugar, para evitar reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívica, religiosa, deportiva, políticas entre otras que concentre más de 50 personas

ARTICULO CUARTO: Modificar en todos los niveles, la modalidad del procesos de enseñanza de aprendizaje de presencia a sami presencia distancia o virtual de las instituciones educativa del municipio de concordia magdalena, durante el periodo comprendido entre el 16 al 27 de marzo de 2020, periodo que podreer prolongable. El alcalde del municipio establecerá mediante actos administrativo los alineamientos sobre el particular.

PARAGRAFO PRIMERO: Se tiene que garantizar el servicio de agua y jabón en todas las sedes educativa para todos el personal que elabora en las instituciones.

PARAGRAFO SEGUNDO. Se suspenderán todas las actividades escolares en las instituciones públicas y privada de cabecera y corregimientos del municipio de concordia desde el dias 16 de marzo del 2020.

ARTICULO QUINTO. Se establecerá un horario de trabajo flexible que permita tener una menor concentración de funcionarios y trabajadores en los ambientes laborales

ARTICULO SEXTO: Adoptar las protocolos operacionales emitidos por Secretaria seccional de salud Departamental para la identificación, monitoreo y control de los casos sospechosos y las demás medidas previstas en el plan de acción para prevenir el contagio en todos los sitios de arriba y concentración terrestre y fluvial

ARTICULO SEPTIMO: El ciudadano residente en el municipio que haya viajado a través de cualquier medio con área de circulación del coronavirus COVID - 19, deberá cumplir con el protocolo operacional emitidos por la Dirección Local de Salud para la identificación monitoreo y control de casos sospechoso

ARTÍCULO OCTAVO: Adoptar las medidas concurrentes con el departamento para garantizar el suministro de agua a los asentamientos con desabastecimientos que le garantice con las medidas autocuidados personales y colectivos, para evitar el contagio COVID- 19

ARTÍCULO NOVENO: Ordénese a la Dirección Local de Salud del Municipio gestionar el requerido con el departamento para lograr conjuntamente con la administradora de riegos laborales las adecuadas condiciones de trabajos de los auxiliares, técnico y profesionales de la salud público o privado, además vigilar el cumplimientos de las condiciones de habilitación definida por el ministerio de salud y protección social ante la demanda de los servicio de urgencia y consulta externa y lo necesario espacio de aislamiento que se requiere en el cumplimientos del marco del presente decretos



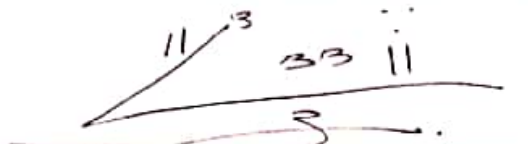


ARTICULO DECIMO. Implementar una estrategia municipal de comunicaciones sobre las medidas de preparación de contención y mitigación de los efectos del coronavirus COVID-19

ARTICULO DECIMO PRIMERO. El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y tendrá vigencia hasta el 30 de mayo del 2020, o hasta tanto desaparezca las causas que le dieron origen. Ordénese su publicación en la página web y la cartelera de la Alcaldía Municipal allegase copia a la ESE hospital local concordia y la estación local de policía.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Concordia Magdalena a los 16 días del Mes de Marzo del 2020.


ELISEO JOSE BARRAZA BARRIOS.
Alcalde Municipal.

Elaboró: Orangel Bolaños.

Revisó: Sergio Muñoz.

